



DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**NORMATIVA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO
DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS
TECNOLÓGICOS DURANTE LA JORNADA
ESTUDIANTIL**

**ANEXO AL CÓDIGO DE CONVIVENCIA
INSTITUCIONAL 2024-2028**

Versión 1

TABLA DE CONTENIDOS

1. Introducción.....	2
2. Corresponsabilidad de la comunidad educativa.....	2
3. Uso durante la jornada lectiva curricular y extracurricular.....	3
4. Casos excepcionales autorizados.....	3
5. Uso en salidas académicas, culturales, pastorales, deportivas o de representación estudiantil.....	4
6. Prohibiciones.....	4
7. Medidas educativas por incumplimiento.....	5
8. Formación y sensibilización.....	5
9. Sobre los colaboradores ignacianos.....	5
10. Revisión de la normativa.....	7
11. Bibliografía.....	7



NORMATIVA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DURANTE LA JORNADA ESTUDIANTIL

1. Introducción

La Unidad Educativa Borja incorpora esta normativa como anexo complementario al Código de Convivencia Institucional 2024-2028. En coherencia con el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00015-A, se establecen directrices claras para el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos en la institución, con el objeto de promover la seguridad, la convivencia armónica y el desarrollo integral de los estudiantes.

La evidencia científica que respalda el Acuerdo Ministerial y la presente Normativa destaca que el uso prolongado e inadecuado de pantallas en edades tempranas puede provocar afectaciones en el desarrollo neurológico, la capacidad de atención, la socialización y la salud emocional. Por ello, la normativa, haciendo eco de dicho sustento, busca también proteger etapas formativas críticas mediante las regulaciones aquí contenidas. En esta misma línea, informes de la UNESCO advierten que el uso excesivo de dispositivos digitales puede entorpecer el aprendizaje, amplificar estereotipos de género y generar efectos negativos en el bienestar emocional y social de los niños, al punto de que uno de cada cuatro países ya ha comenzado a limitar su uso en el aula (UNESCO, 2023). Asimismo, investigaciones recientes concluyen que la exposición prolongada a pantallas puede dificultar el rendimiento escolar (Ortiz-de-Villate, 2023) y aumentar la exposición de niños y adolescentes a riesgos como el ciberacoso, el grooming y la desinformación, con graves consecuencias para la salud mental (UNESCO, 2022). Por estas razones, también se recomienda restringir el uso de dispositivos digitales en menores de 6 años para proteger su desarrollo emocional y neurológico (UNESCO, 2021).

Esta Normativa no sólo tiene un carácter regulador; es una herramienta formativa que promueve la integralidad de la persona: personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas, educadas para ejercer su libertad con responsabilidad, en beneficio del bien común.

2. Corresponsabilidad de la comunidad educativa

El uso responsable de tecnología depende del compromiso de todos:

Familias: promover normas y buenos hábitos en el hogar con respecto al buen uso de celulares.

Con respecto al tema de los teléfonos celulares se pide acatar conscientemente la presente normativa.

Se solicita no enviar a la institución dispositivos de entretenimiento (como consolas portátiles, reproductores o tablets no académicas).

Docentes, tutores y colaboradores ignacianos: orientar y supervisar el uso con fines pedagógicos, aplicando la normativa con equidad y coherencia institucional.

Estudiantes: acatar las disposiciones presentes en la Normativa con autocontrol, generosidad, respeto y cuidado hacia sí mismos y hacia los demás, cultivando una sólida cultura del buen trato.

3. Uso durante la jornada lectiva curricular y extracurricular

En Educación Inicial y Educación General Básica Elemental, Media y Superior: el uso de celulares está prohibido durante toda la jornada “ya que el celular no constituye material escolar obligatorio” (Art. 6 del Acuerdo Ministerial). Esta restricción se sustenta en evidencia científica sobre los daños potenciales a la atención, socialización y equilibrio emocional.

En Bachillerato y actividades extracurriculares (Bachillerato): el uso está permitido solamente con fines pedagógicos, bajo autorización y supervisión del docente, y conforme a la planificación académica (Art. 7). Debe enfocarse en: búsqueda de información, trabajo colaborativo, acceso a recursos digitales y desarrollo de competencias tecnológicas.

El uso del celular en recreos debe regirse siempre por el Acuerdo Ministerial que rige la presente Normativa considerando lo que se especifica en el literal C del Artículo 3 y lo que establece de manera íntegra el número 4. Además de la cultura del respeto y del buen trato, evitando cualquier acción que afecte la privacidad, dignidad o seguridad de otros.

Está prohibido enviar dispositivos de juegos electrónicos (como consolas portátiles: Nintendo Switch, PSP, tablets que cumplan esa función, etc.) al carecer de ninguna finalidad académica.

El uso de dispositivos en recreos y extracurriculares se gestionará según la política institucional de resolución de conflictos, es decir, primeramente con un acuerdo entre partes así como lo menciona el Reglamento de educación (artículo 337, Reglamento de Educación) y nuestra Política Institucional de Resolución de conflictos, en el caso de que esto genere un conflicto entre estudiante y colaborador se procederá con los demás mecanismos presentes acompañados por el tutor del estudiante y/o Coordinador de Bienestar Estudiantil.

4. Casos excepcionales autorizados

Se podrá autorizar el uso de celulares bajo justificación documentada de los siguientes casos (Art. 8):

- Monitoreo médico (ej. diabetes, epilepsia).

- Accesibilidad para personas con discapacidad, validadas por informe técnico-pedagógico.
- Apoyo comunicativo para las barreras lingüísticas.
- Emergencias o situaciones de riesgo como desastres naturales.

Las solicitudes serán enviadas a la Dirección de Bienestar estudiantil y sus Coordinaciones, quienes las evaluarán asegurando siempre la seguridad y el bienestar del estudiante.

5. Uso en salidas académicas, culturales, pastorales, deportivas o de representación estudiantil

No se recomienda el uso de celulares durante salidas institucionales, con el fin de fomentar la atención, la participación y la convivencia directa.

Queda a discreción de la Dirección que aprueba la salida de los estudiantes, autorizar su uso parcial o total, siempre considerando las excepciones previstas y comunicándolo previamente a estudiantes y familias.

Si se autoriza, el uso deberá observar la cultura del respeto, la imagen institucional y la prevención de riesgos digitales así como lo establece el Protocolo respectivo.

6. Prohibiciones

Se prohíbe el uso del celular para:

- Fotografiar, grabar o difundir imágenes o audios sin consentimiento expreso. (Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, 2021, art. 1)
- Acceder a redes sociales, ver videos o jugar durante las clases o salidas académicas, pastorales, culturales, deportivas o de representación estudiantil.
- Participar en interacciones que promuevan acoso, violencia o discriminación.
- Compartir contenido sexual o inapropiado. (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014, art. 173)
- Usar dispositivos durante evaluaciones sin autorización (Art. 14).
- Mal uso de inteligencia artificial (Elaboración de imágenes de tipo Deep fake) para afectar la dignidad de otra persona.

Estas prohibiciones no sólo contravienen normas legales, sino valores fundamentales como el respeto, la privacidad y el bienestar emocional. La exigencia de consentimiento para difundir imágenes refuerza la dignidad del estudiante; el uso responsable de la tecnología en espacios formativos promueve una convivencia ética y centrada en el propósito educativo. La normativa, entonces, no solo sanciona, sino que protege y cultiva una cultura de respeto, buen trato y cuidado integral.

7. Medidas educativas por incumplimiento

Las medidas se aplican de forma progresiva:

1. **Primer registro:** advertencia verbal con explicación de la norma, compromiso con el estudiante, email con incidencia al representante legal.
2. **Segundo registro:** retiro del dispositivo hasta el fin de la jornada, email con incidencia al representante legal.
3. **Tercer registro:** retiro del dispositivo hasta el final de la jornada, reunión con estudiante y representante legal; firma de acta de compromiso.
4. **Cuarto registro:** retiro del dispositivo hasta el final de la jornada, incidencia con reporte a la familia, restricción temporal del uso de celular en la institución firmada por los representantes, y tareas formativas sobre uso responsable de los dispositivos electrónicos.

Estas medidas están respaldadas por el Acuerdo Ministerial, que permite a las instituciones educativas establecer sanciones (Art. 11). Las acciones y comportamientos quedarán reflejados en la descripción cualitativa del comportamiento y la valoración de habilidades socioemocionales en el reporte académico de fin de ciclo. Además, en el caso que se requiera, se aplicará lo establecido en la Política institucional de Resolución Alternativa de Conflictos y en el Acuerdo ministerial MINEDUC-00081-A-2023.

8. Formación y sensibilización

Anualmente se promoverán acciones formativas según lo dispuesto en nuestro ideario institucional así como en el Acuerdo ministerial en su artículo 12. Estas acciones estarán dirigidas a estudiantes y familias y su contenido abordará temáticas como:

- Uso seguro y responsable de la tecnología.
- Prevención de riesgos digitales (ciberacoso, grooming, sexting).
- Cultura del respeto y buen trato en contextos presenciales y digitales.

La institución educativa, en concordancia con la normativa legal vigente que regula el uso responsable de los teléfonos celulares en el entorno escolar, impulsará espacios de recreo lúdico que favorezcan la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes. Se promoverá la práctica de juegos tradicionales y de mesa como alternativas que estimulen la interacción directa, el trabajo colaborativo y el rescate de actividades recreativas que potencien la creatividad, la socialización y el respeto mutuo.

9. Sobre los colaboradores ignacianos

En atención a las disposiciones legales vigentes y con el propósito de garantizar un uso adecuado de los dispositivos tecnológicos dentro del entorno escolar, la institución educativa establece los siguientes lineamientos sobre el uso de teléfonos celulares también por parte de los colaboradores ignacianos.

A tal efecto nos regimos íntegramente el **artículo 9** del Acuerdo Ministerial:

Artículo 9.- Los y las docentes de todos los subniveles podrán utilizar sus teléfonos celulares y dispositivos similares en las instituciones educativas solo bajo las siguientes condiciones:

1. Para fines de gestión pedagógica tales como:
 - a. Acceso a recursos educativos digitales.
 - b. Consulta de material bibliográfico para el desarrollo de la clase.
 - c. Coordinación y gestión escolar con los miembros de la comunidad educativa. Las comunicaciones y notificaciones relativas a estas actividades no deberán interrumpir el accionar pedagógico del docente.
 - d. Carga y descarga de herramientas y aplicaciones digitales.
2. Los docentes serán los encargados de autorizar el uso y velar por la seguridad de la información personal de los estudiantes al momento de utilizar herramientas digitales en el aula.
3. Durante una actividad pedagógica o educativa en la cual no está planificado el uso de teléfonos celulares y dispositivos similares, el personal de la institución educativa no debe utilizar su teléfono con fines personales.
4. Los docentes podrán utilizar teléfonos celulares y dispositivos similares en todos los demás espacios salvaguardando el bienestar y seguridad de los estudiantes, por lo tanto queda totalmente prohibido:
 - a. Utilizar la imagen de los estudiantes en cualquier formato para la difusión en redes, plataformas o espacios en línea personales del docente o de terceros.
 - b. Grabar a los estudiantes sin el consentimiento firmado de su representante legal, a lo largo de toda la jornada de clases, inclusive si el material no es difundido.
 - c. Publicar cualquier tipo de material audiovisual de los estudiantes, en cualquier medio en línea sin el consentimiento firmado de su representante legal.
 - d. Realizar transmisiones en vivo donde se use la imagen de los estudiantes sin el consentimiento firmado de su representante legal, a lo largo de toda la jornada de clases.
5. Emergencias. Se permitirá el uso de teléfonos celulares y dispositivos similares en casos de riesgos antrópicos, psicosociales, así como desastres naturales.

Para el personal administrativo y directivo aplican las mismas salvaguardas presentes en el literal 4.

De acuerdo con el ideario institucional, la actividad pedagógica y educativa no se limita únicamente al desarrollo de clases, sino que también comprende Actos cívicos, Eucaristías, talleres de formación, Zonas de cuidado en el recreo y demás espacios de crecimiento integral. En estos contextos, los colaboradores deberán mantener un uso responsable y limitado de los dispositivos móviles, evitando cualquier práctica que interfiera, distraiga o desvirtúe el sentido formativo y comunitario de dichas actividades.

10. Revisión de la normativa

Esta normativa será revisada anualmente por la Dirección de Bienestar Estudiantil de la institución, tomando en cuenta eventuales actualizaciones legales y las necesidades de la comunidad educativa.

11. Bibliografía

UNESCO. (2023). *El impacto del uso excesivo de la tecnología en el aprendizaje y el bienestar de los niños*. Recuperado de <https://unesco.org>

Ortiz-de-Villate, C. (2023). *Relación entre tiempo de pantallas y aprendizaje escolar*. Publicado en colaboración con UNESCO. Recuperado de <https://unesco.org>

UNESCO. (2022). *Exposición a riesgos en línea: Ciberacoso, grooming y desinformación*. Recuperado de <https://unesco.org>

UNESCO. (2021). *Impacto de las pantallas en la salud mental y emocional de los niños*. Recuperado de <https://unesco.org>